

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2023-2024 SUSCRITO  
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y LA FEDERACIÓN FUERZA SINDICAL  
SUNAT (FFSS) EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENCARGADA DE LA  
NEGOCIACIÓN COLECTIVA A NIVEL DESCENTRALIZADO EN LA SUNAT**

En Lima, siendo las 13:20 horas del día 11 de julio de 2023, se reunieron los representantes que integran la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a nivel descentralizado para el periodo 2023-2024 en la SUNAT, conformada por la Representación Empleadora designada a mérito de lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 000268-2022/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000037-2023/SUNAT y por la Representación Sindical, cuya relación de integrantes fue comunicada a través del Oficio N° 021-2022-FFSS, y conformada con los siguientes miembros:

**REPRESENTACIÓN EMPLEADORA:**

1. Miguel Ángel Cárdenas Huayllasco
2. Cesar Méndez Gomez
3. Karla Fernández Granados
4. Daniel Homero Vargas Portilla
5. Edward Deza Villegas.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL:**

1. Martín Edinson Reyes García
2. Gissela Alicia Ordoñez Recuay
3. Ana María Lizarraga Mejía
4. Antonio Marco Maldonado Gutarra
5. Santos Leandro Jimenez Benites

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2023-2024 presentado a través del Oficio N° 021-2022-FFSS y el Oficio N° 023-2022-FFSS; durante las sesiones realizadas en el Trato Directo, **LA COMISIÓN NEGOCIADORA** arribó por consenso los acuerdos que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA**

El presente Convenio Colectivo rige desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, salvo las cláusulas sin incidencia presupuestaria, las cuales rigen a partir de su suscripción o de acuerdo lo expresamente señalado en la cláusula sobre su vigencia, en estricta observancia de lo previsto en el numeral 17.2 y 17.5 del artículo 17 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las partes convienen que el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo comprende a todos los trabajadores de la SUNAT con vínculo laboral vigente a la fecha de la suscripción del convenio colectivo y que cumplan las condiciones descritas en las



cláusulas respectivas, independientemente se encuentren afiliados a la Federación Fuerza Sindical SUNAT, en atención a lo dispuesto por el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9 y el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N.º 31188.

Asimismo, el presente convenio colectivo no es aplicable a los funcionarios y directivos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicación y huelga, y lo dispuesto en el numeral 17.6 del artículo 17 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N.º 31188.

### **CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS ACUERDOS**

Las partes convienen, que las cláusulas del presente convenio colectivo son de naturaleza temporal, conforme lo permite el numeral 17.5 del artículo 17 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N.º 31188.

### **CLÁUSULA CUARTA: TELETRABAJO**

La Federación Fuerza Sindical SUNAT y la SUNAT acuerdan que, en el marco de la evaluación semestral prevista en el numeral 36.3 del artículo 36 del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2023-TR, la entidad, a partir del 1 de agosto del 2023 incorporará en el Plan de Implementación del Teletrabajo de la SUNAT, en adición al teletrabajo total, la modalidad de teletrabajo parcial a nivel nacional, de hasta dos días a la semana, para lo cual deberá considerarse la necesidad institucional, con excepción de aquellos puestos que por su naturaleza operativa no son teletrabajables. La referida modalidad de teletrabajo parcial podrá ser revisada periódicamente, en atención a la necesidad institucional.

### **CLÁUSULA QUINTA: OTORGAMIENTO DE UN ESTÍMULO EXCEPCIONAL DE APOYO ECONÓMICO POR ÚNICA VEZ**

La SUNAT acuerda con la Federación Fuerza Sindical SUNAT, la distribución del espacio fiscal de S/ 1 647 140, determinado en el Informe Final del Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público emitido por el MEF, y en el Informe de viabilidad presupuestal emitido por la INFIF – SUNAT, como un estímulo excepcional de apoyo económico por única vez, cuyo monto a otorgar equivaldrá a su distribución según corresponda, considerando el número de trabajadores que cumplan las condiciones siguientes:

Los trabajadores deberán tener vínculo laboral a la fecha de suscripción del presente convenio y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRSH) del Ministerio de Economía y Finanzas en el mes de julio de 2023.

Será entregado en el primer trimestre del año 2024, a favor de todos los trabajadores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057. Dicho estímulo no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de beneficios laborales.

### **CLÁUSULA SEXTA: APOORTE SINDICAL**

Por propuesta de la Federación Fuerza Sindical SUNAT, los trabajadores NO SINDICALIZADOS comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo abonarán, por única vez, una suma como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva descentralizada, fijándose un

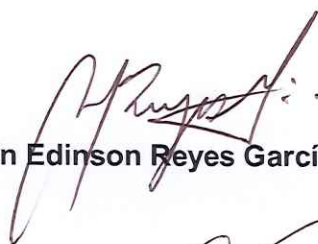
aporte económico del 0.5% de la remuneración básica por única vez, de dichos trabajadores.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, desde la suscripción del presente convenio colectivo hasta el 30 de setiembre 2023, recibirá por escrito las solicitudes de los trabajadores que expresen su negativa a contribuir con dicho descuento. La retención de los aportes económicos de los trabajadores se realizará, en el mes de octubre del 2023 para su abono en la cuenta del sistema financiero de la Federación.

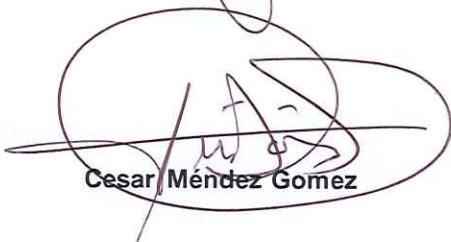
Finalmente, con los acuerdos adoptados en el presente Convenio Colectivo, la Comisión de Negociación Colectiva Centralizada del período 2023, da por cumplida de mutuo acuerdo la presente Negociación Colectiva por lo que todas las cláusulas del pliego 2023-2024, materia del presente convenio, quedan cerradas.



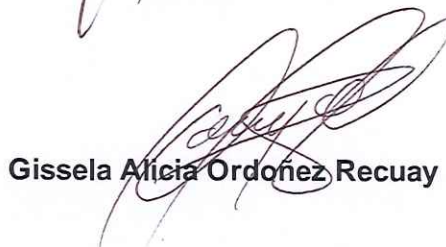
**Miguel Ángel Cárdenas Huayllasco**



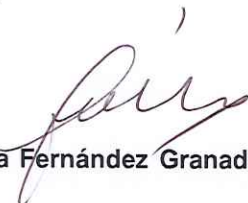
**Martín Edinson Reyes García**



**Cesar Méndez Gomez**



**Gissela Alicia Ordoñez Recuay**



**Karla Fernández Granados**



**Ana María Lizarraga Mejía**



**Daniel Homero Vargas Portilla**



**Antonio Marco Maldonado Gutarra**



**Edward Deza Villegas**



**Santos Leandro Jiménez Benites**